

En el mny noble ayuntamiento de la villa de Salamanca a seis dias del mes de febrero año del nasçim^{to}
 de nro saluador ihu xpo de mill e quinientos e treinta e cinco años este dia se juntaron
 a consejo en la sala del ayuntamiento desta dha villa los señores (qls tienen de ofo e
 de costumbre de señoria para entender en las cosas q tocan al seruicio de su m^{te} e
 bien publico desta villa conuiene a saber el mny noble om^{te} el bachiller fransisco de
 villalta t^{te} n^{te} De corregidor en esta dha villa con el mny m^{te} señor don juan de
 a^{ca}ña corregidor e Justan mayor en esta dha villa con los ayndos de villa e con
 g^{ra} e sus tierras por d^{os} magestres e los señores alonso de leya y el bachiller
 hernando de p^{re}sta e simon martin leones e p^{er}ro leones ponce e diego mateo e
 p^{er}ro nuncio e juan leones e martin bravo de morita Regidores desta dha
 villa e m^{te} juntos en presencia de m^{te} alonso g^{ra} de curia^{do} sac^{ra}do del ayuntamiento
 e consejo desta dha villa e del numero della entre otras peticiones q en el dho
 ayuntamiento se presentaron se puso e presento una peticion en nonbre de p^{er}ro caruñal
 del t^{er}cer siguiente

El c^{og} señores p^{er}ro De caruñal vecino de esta dha villa estante en los alambres su
 p^{re}ca q^{ue} d^{os} m^{te} le den licencia para q pueda labrar en el campo nubl^{te} cerca de
 la sena de cartagena b^{er}o de la asenbu^{te} q^{ue} asenta con fransisco gomez e con
 n^{er}ero e con el hornillo e con el de r^{er}im^{te} de la d^{ra}bla del asenbu^{te}

En m^{te} puesta e presentada la dha peticion en el dho ayuntamiento ante los dho señores
 consejo Justan regidores los quales disponiendo a ella dixeron q conforme al dho
 senm^{te} desta villa e sin p^{er} jur^{is}io de tercero le hasim e hizieron m^{te} al dho
 p^{er}ro caruñal de veinte h^{er}eg^{es} de senb^{er}ura en el campo nubl^{te} en la parte contenida
 en la dha peticion para q^{ue} pueda labrar e p^{er}mitir como cosa propia suya para el.
 En quien el quisiere e por bien tuuere contento q no les de ni venga a forastero e
 los libre luego e conq las dhas veinte h^{er}eg^{es} de senb^{er}ura selas vayan a medir
 e señalar los Regidores. q son hereafteres conforme alas hordenm^{es} desta villa
 la qual dha m^{te} le hizieron en forma con los alisados de las dhas hordenm^{es}
 e conforme a ellas. Valida de cada los / Valida de cada los / Valida de cada los /
e al ynte jura de ella / e fu de r^{er}is mayor d^{ro} de la dha villa /
Vala e no en por / e y el dho alons o g^{ra} de curia de que en
l^{er}mano de 60 d^{os} / e en vno con lo o dho señores
ayuntamiento Justan e Regidores a dho d^{ro} de 60 d^{os} de

